

**RECOMENDACIÓN DE ICCAT QUE ENMIENDA LA RECOMENDACIÓN 16-12
SOBRE MEDIDAS DE ORDENACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LA TINTORERA DEL ATLÁNTICO
NORTE CAPTURADA EN ASOCIACIÓN CON PESQUERÍAS DE ICCAT**

RECORDANDO que la Comisión adoptó la *Resolución de ICCAT sobre tiburones atlánticos* [Res. 01-11], la *Recomendación de ICCAT sobre la conservación de tiburones capturados en asociación con las pesquerías que son competencia de ICCAT* [Rec. 04-10], la *Recomendación suplementaria de ICCAT sobre tiburones* [Rec. 07-06], lo que incluye la obligación de las CPC de comunicar anualmente datos de Tarea I y Tarea II sobre los tiburones de conformidad con los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT y la *Recomendación de ICCAT sobre el desarrollo de normas de control de la captura y de evaluación de estrategias de ordenación* [Rec. 15-07];

RECORDANDO ADEMÁS que la Comisión ha adoptado medidas de ordenación para las especies de tiburones consideradas vulnerables a la sobrepesca y capturadas en asociación con pesquerías gestionadas por ICCAT;

RECONOCIENDO que la tintorera del Atlántico (*Prionace glauca*) se captura en gran número en asociación con las pesquerías gestionadas por ICCAT;

CONSIDERANDO que, tras la evaluación de stock realizada en 2015, el informe del SCRS establece que a pesar de los signos positivos del estado del stock de tintorera del Atlántico norte, continúa existiendo un gran nivel de incertidumbre en los datos de entrada y en los supuestos estructurales del modelo y que, por tanto, no puede descartarse la posibilidad de que el stock esté sobrepescado y se esté produciendo sobrepesca;

OBSERVANDO que, de acuerdo con el asesoramiento del SCRS, deberían considerarse medidas de ordenación precautorias para los stocks de tiburones para los que se dispone de pocos datos y/o con mayor incertidumbre en los resultados de la evaluación;

RECONOCIENDO que el promedio de la captura total comunicada durante el periodo 2011-2015 fue 39.102 t;

TRATANDO, por lo tanto, de garantizar que las capturas totales no superen las 39.102 t mediante el establecimiento de un total admisible de capturas (TAC) anual;

RECORDANDO las disposiciones de la *Resolución de ICCAT sobre criterios para la asignación de posibilidades de pesca* [Res. 15-13], sobre todo los criterios para la asignación de posibilidades de pesca establecidos en la parte III y la necesidad de garantizar que se aplican de un modo justo, equitativo y transparente;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT)
RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

1. Para garantizar la conservación del stock de tintorera del Atlántico norte en la zona del Convenio, se aplicará lo siguiente.

TAC y límites de captura para la tintorera

2. Se establece un total admisible de capturas (TAC) anual de 39.102 t para la tintorera del Atlántico norte. El TAC anual podrá revisarse por decisión de la Comisión, basándose en el asesoramiento actualizado del SCRS en 2021, o en una fase anterior si el SCRS facilita información suficiente.

3. Las siguientes CPC estarán sujetas a los límites de captura que se presentan a continuación:

<i>CPC</i>	[...]
UE	32.578 t
Japón	4.010 t
Marruecos	1.644 t

- a) Todas las demás CPC se esforzarán por mantener sus capturas en los niveles recientes.
- b) Si en un año cualquiera las capturas totales de tintorera del Atlántico norte superan el TAC, la Comisión revisará la implementación de estas medidas. Basándose en esta revisión y en los resultados de la próxima evaluación de stock prevista para 2021, o en una fase anterior si se facilita suficiente información al SCRS, la Comisión considerará la introducción de medidas adicionales.

Consignación, comunicación y uso de la información sobre captura

4. Cada CPC se asegurará de que sus buques que capturan tintorera del Atlántico norte en asociación con las pesquerías de ICCAT en la zona del Convenio consignan sus capturas de conformidad con los requisitos establecidos en la *Recomendación de ICCAT sobre el registro de capturas realizadas por barcos en la zona del Convenio ICCAT* [Rec. 03-13].
5. Las CPC implementarán programas de recopilación de datos que garanticen la comunicación a ICCAT de datos precisos de captura, esfuerzo, talla y descartes de tintorera del Atlántico norte de plena conformidad con los requisitos de ICCAT para la presentación de datos de Tarea I y la Tarea II.
6. Las CPC incluirán en sus "Hojas de control de cumplimiento de las medidas relacionadas con los tiburones", presentadas a ICCAT de conformidad con la Recomendación 18-06, información sobre las acciones emprendidas a nivel interno para llevar a cabo un seguimiento de las capturas y para la conservación y ordenación de la tintorera del Atlántico norte.

Investigación científica

7. Se insta a las CPC a emprender trabajos de investigación científica que proporcionen información sobre parámetros ecológicos/biológicos clave, ciclo vital, migraciones, supervivencia tras la liberación y características de conducta de la tintorera. Dicha información se pondrá a disposición del SCRS.
8. Teniendo en cuenta los resultados de la próxima evaluación del stock de tintorera del Atlántico norte, el SCRS facilitará, si es posible, opciones de normas de control de la captura (HCR) con los puntos de referencia límite, objetivo y umbral asociados para la ordenación de esta especie en la zona del Convenio de ICCAT.

Implementación y revisión

9. Esta Recomendación se revisará a la luz de los resultados de la próxima evaluación de stock de tintorera del Atlántico norte del SCRS en 2021.
10. Esta Recomendación deroga y sustituye a la *Recomendación de ICCAT sobre medidas de ordenación para la conservación de la tintorera del Atlántico capturada en asociación con pesquerías de ICCAT* [Rec. 16-12].